



Universidad Nacional de Salta

SALTA, 23 de Agosto de 1976.-

BUENOS AIRES 177 - SALTA (R.A.)

415-76

Expte. n° 082/76

VISTO:

Estas actuaciones en las cuales se plantea la situación de alumnas que / ingresaron a esta Casa con títulos expedidos por Escuelas Técnicas; y

CONSIDERANDO:

Que Dirección de Alumnos en base a directivas emanadas de Dirección General Académica y en función de haber recibido del Ministerio de Cultura y Educación un listado de títulos medios habilitantes para el ingreso a las Universidades Nacionales, procedió a efectuar el control de los títulos de los alumnos ingresantes en los períodos lectivos 1973, 1974 y 1975;

Que luego del análisis efectuado en los legajos de los alumnos, se encuentran varios que no poseen títulos habilitantes para ingresar a las Altas Casas de Estudio, entre ellos las Srtas. María Isabel Cornejo y Adriana del Carmen / Capobianco, las cuales acreditan Certificados de Auxiliar Técnico Contable, expedido por la ENET n° 1 de esta ciudad;

Que a fojas 18 de las presentes actuaciones la Directora de la Escuela / Técnica citada anteriormente informa sobre la validez del título que poseen // las egresadas de la misma con el título secundario completo, habilitante para el ingreso a las Universidades, deduciendo que el título cuestionado es un ciclo completo de cuatro años de duración que las capacita para la ejecución de tareas auxiliares contables de oficinas administrativas, de comercio e indus-trias, no siendo en consecuencia equivalente al título secundario completo;

Que a los efectos de no perjudicar a las alumnas que se encuentran cursando materias, y en algunos casos tienen asignaturas aprobadas de las currícula de la carrera en que se encuentran inscriptas en esta Universidad, es necesario dejar solucionada la situación planteada;

POR ELLO; atento a lo informado por Dirección General Académica, a lo aconsejado por Secretaría Académica y a lo dispuesto a fojas 21 por el Sr. ex-Interventor en la Universidad y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Acordar plazo extraordinario hasta el 31 de Julio de 1977 para / que completen sus estudios de nivel medio a las Srtas. María Isabel CORNEJO y



..///



Universidad Nacional de Salta ...///

- 2 -

BUENOS AIRES 177 - SALTA (R.A.)

415-76

Expte. n° 082/76

Adriana del Carmen CAPOBIANCO, alumnas inscriptas en la carrera de Contador Público Nacional, las cuales no poseen título habilitante para el ingreso a las Universidades, manteniéndosele por dicho lapso la validez de las asignaturas / que pudieran tener cursadas y/o aprobadas.

ARTICULO 2º.- Hágase saber, remítase copia a los interesados y siga a Dirección General Académica para su toma de razón y demás efectos.

U. N. Sa.
S. AC.
<i>[Signature]</i>

[Signature]
Psic. CARLOS L. ARREDONDO
DIRECTOR GRAL. ACADEMICO

[Signature]
C. P. N. HUGO ROBERTO IBARRA
RECTOR